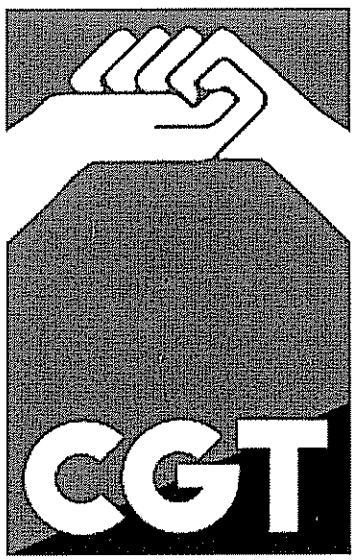

ESTACIONES DE VIAJEROS

ANALISIS DEL ACUERDO
de 31 de marzo de 2008

ABRIL 2008.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN..... 3

II. ANÁLISIS:

1. Acuerdo de Funcionalidad 4

2. Acuerdo sobre el Fondo de compensación para hacer frente a los posibles quebrantos de moneda 5

a) Personal afectado 6
b) Procedimiento de funcionamiento.....6
c) Comisión de seguimiento 7

3. Acuerdo de garantía de futuro 7

4. Consideraciones Generales.....7

III. CONCLUSIONES.....8

ANEXO I: Modelo escrito al Facto Encargado 9

ANEXO II: Acuerdo Estaciones de Viajeros..... 10

I. INTRODUCCIÓN.

El I Convenio Colectivo de ADIF debería ser el Convenio que marque las líneas claras del futuro inmediato de la empresa, el reconocimiento y desarrollo profesional de los trabajadores y la revaloración proporcional de los salarios.

Desde el primer momento y con las propuestas que desde los centros de trabajo se nos trasmitieron, CGT ha hecho un planteamiento en el que se primaba la necesidad de compensar los bajos salarios y los efectos que el trabajo tiene sobre la salud y la seguridad, entendiendo que era el momento de solventar problemáticas enquistadas y no solucionadas a través de tantos Convenios anteriores.

La dignidad con la que el colectivo entabla la lucha por unas mejores condiciones es digna de elogio. Las movilizaciones que se siguen desarrollando mediante una huelga indefinida son una respuesta de disconformidad al pacto que cierra puertas a las soluciones que se tenían que haber dado en este Convenio, sin dejarlas a futuras e hipotéticas negociaciones sin más garantías que un compromiso de tratarlas.

En el colectivo necesitamos una organización que vele por nuestros intereses y no los venda por hipotecas sindicales que nos son ajenas. CGT tiende los brazos a todos aquellos trabajadores que quieran formar parte de una organización cada vez más solida y respetada dentro y fuera de nuestras fronteras, para enfrentarse, codo con codo, con la depravación que padece el panorama sindical institucional, del cual emanan los males de la clase trabajadora, traicionada y maltratada.

No se pueden perder los objetivos que enuncian la defensa de los derechos laborales como un principio irrenunciable y convertir la seguridad, la salud y la vida en un objeto más de mercadeo. Lo demás anuncia rendición y descalabro.

CGT

HA SIDO ES EL ÚNICO SINDICATO DEL COMITÉ GENERAL DE EMPRESA DE ADIF, QUE NO HA AVALADO CON SU FIRMA ESTE ACUERDO. Y A LO LARGO DE ESTE DOCUMENTO DESBROZAREMOS, DETALLE A DETALLE, LOS ASPECTOS QUE CONTIENE.

II. ANÁLISIS.

El acuerdo de Estaciones de Viajeros consta de las siguientes modificaciones laborales sobre:

1. Acuerdo de funcionalidad.
2. Acuerdo sobre el fondo de compensación para hacer frente a los posibles quebrantos de moneda.
3. Acuerdo de garantía de futuro.

Finalmente termina con unas consideraciones generales.

1. Acuerdo de funcionalidad.

Incorporan, **de carácter forzoso**, más funciones a los Factores Encargados, Factores y Factores de Entrada, a la ya establecidas en el artículo 65 Grupo: "Profesional de Comercial" del X Convenio Colectivo. Pero solamente para los que estén adscritos a la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros:

- ✓ **Prestar el servicio de acceso y desplazamiento por el recinto de la estación a las personas con discapacidad.**

Para el personal con las categorías de Informador Encargado, Informador y Ayudante Ferroviario, también adscritos a la Dirección Ejecutiva de Estaciones, esta modificación de sus funciones se aplicará para quien lo solicite. **Es decir de carácter voluntario.**

Por este incremento de funciones se crea un Incentivo funcional "If" de 4,5 euros por día de trabajo, que se incorporará a la prima de estaciones (Clave 479).

Igualmente, **con carácter obligatorio**, se crea un Complemento de actividad (disponibilidad) para los Mandos Intermedios en puestos de Supervisores Comerciales de Grandes Estaciones, de Estaciones y de Pequeñas Estaciones para atender las incidencias, de las que sean responsables. Claro está, esta disponibilidad va enfocada para que se atienda la incidencia fuera de la jornada laboral.

Por esta modificación funcional se percibirá un complemento de atención a incidencias por el valor de 92,61 euros/mes, unos 30 euros menos que para los MMII de Infraestructura, y unos 135 euros menos que perciben los MMII de Circulación, por atender también las incidencias.

2. **Acuerdo sobre el fondo de compensación para hacer frente a los posibles quebrantos de moneda.**

A partir del 1 de abril de 2008, se crea un fondo para sufragar los faltantes en caja, derivadas por la realización de actividades con manejos de dinero. Lo cierto es que **l@s trabajador@s no tienen que soportar, mediante su sueldo, las diferencias que puedan surgir durante su actividad**.

Pero, **sorprendentemente**, se establece un procedimiento de funcionamiento y su seguimiento de todas estas incidencias, con la finalidad de **determinar la aplicación del acuerdo y, en su caso, las posibles sanciones**. Es decir, **discrecionalidad y amenazas**.

Dependiendo de las repercusiones económicas, este **fondo podrá ser sustituido por un complemento económico o plus de quebranto** si así quiere la dirección de la empresa en la Mesa de Desarrollo Profesional derivada del I Convenio Colectivo de Adif. **Es decir, lo que FINALMENTE le salga más barato.**

a) **Personal afectado.**

Indefinición de las categorías profesionales afectadas, ya que establecen que el fondo afecta a **TODOS l@s trabajador@s de Adif**, pero con la premisa de que realicen funciones de **venta de billetes, consignas y aparcamiento que gestiones dinero**.

b) **Procedimiento de funcionamiento.**

El procedimiento para que el fondo se haga cargo del faltante en caja, teniendo en cuenta que dejan a la empresa que lo desarrolle, se basa en las siguientes premisas:

1. Verificación de descuadre en caja, mediante un arqueo al cierre del turno.

2. **Descuadre superior al resultado del arqueo:** ingresar EL SOBRANTE EN CAJA, por el método habitual de la estación.

3. **Descuadre inferior al resultado del arqueo:** realizar ESCRITO DE FALTANTE EN CAJA dirigido a su inmediato superior (Factor Encargado o quién haga las veces), **indicando la cantidad y causas que haya podido motivar dicho faltante**.

   Teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos **se desconocerán las causas**, la empresa podría negarse a la aplicación del fondo por no exponerlas y, por el contrario, si l@s trab@jadores exponen que **ha podido ser derivado de la propia actividad de comercial**, la empresa tiene un reconocimiento expreso del trabajador de haber podido cometer un posible error durante su actividad laboral, posibilitando la apertura de la vía sancionadora.

c) **Comisión de seguimiento.**

Se crea una Comisión para realizar el **seguimiento del fondo**, que se reunirá cada tres meses en el 2008 o siempre que la gravedad del asunto lo aconseje. En este sentido la dirección de la empresa deberá dar traslado de las situaciones detectada a la representación de los trabajadores del Comité respectivo.

3. Acuerdo de garantía de futuro.

Los firmantes acuerdan el **abandono del servicio comercial de Adif**, pues pretenden adaptar al Personal, a través de la clasificación profesional, en otros puestos de trabajo **para evitar situaciones con personal sin ocupación efectiva o de carácter excedentario**.

Dicen que el **único compromiso cierto**, según ellos, para garantizar la estabilidad y el futuro profesional del Personal de Estaciones de Viajeros, es **revolver la acción de movilidad pendiente de FACTOR**, adoptando conjuntamente las medidas alternativas que en su caso fueran necesarias.

Introducir en el acuerdo la resolución de la acción de movilidad, constituye un chantaje a las expectativas del colectivo, ya que esta acción la tienen paralizada desde hace más de seis meses, y la utilizan como moneda de cambio para facilitar externalizaciones, ante la falta de personal.

4. Consideraciones Generales.

- ✓ Los Acuerdos entrarán en vigor el **1 de abril de 2008** y, según los firmantes, se incorporarán al I Convenio Colectivo de Adif en la primera Comisión Paritaria. Pero lo cierto es que esta Comisión **no los podrá incorporar por no tener esta función**, según el art. 85 y 91 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Cláusula 20ª del I Convenio Colectivo de Adif.

- ✓ Las materias que regula este acuerdo se podrán tratar en la Mesa de Desarrollo Profesional del Convenio, cuando así lo decida la mayoría de dicha Mesa. Es decir, **si la empresa quiere** (*Ver Cláusula 4ª "Desarrollo Profesional" del I Convenio Colectivo*).

- ✓ Respecto a los **trabajos en fines de semana y festivos y turnicidad**, ni siquiera la empresa está obligada a negociarlos, ya que únicamente se han comprometido a dar respuesta en la Mesa de Desarrollo Profesional del Convenio.

- ✓ Finalmente dicen que si hubiese **desviaciones negativas en el complemento de recaudación**, debido a la implantación de los nuevos canales de venta, se tomarán las decisiones para eliminar dicha desviación.

III. CONCLUSIONES.

A modo de resumen, las principales repercusiones del Acuerdo son:

1. **Incrementan con carácter obligatorio las funciones de prestar servios de accesibilidad y desplazamiento para los Factores Encargados, Factores y Factores de Entrada y, con carácter voluntario, para los Informadores Encargados, Informadores y Ayudantes Ferroviarios, por 4,5 euros día de trabajo efectivo, a través de un parámetro mas que se incluye en la prima. Es decir, NADA DE NADA, YA QUE LOS RESULTADOS DE LA PRIMA LOS CONTROLA LA EMPRESA.**

2. **Creación de un complemento de actividad por DISPONIBILIDAD OBLIGATORIA para los MMII en puestos de Supervisores comerciales para atender incidencias fuera de su jornada laboral, por 92,61 euros/mes.**

3. Creación de un fondo de compensación para el faltante de metálico en caja, de aplicación DISCRECIONAL, de aspecto INTIMIDATORIO y sin CARÁCTER RETROACTIVO. Obvian la creación directa de un plus, pasando de la posición mayoritaria del colectivo.

4. ABANDO de la actividad de comercial. Manifiestan que para que no existan personal SIN OCUPACIÓN EFECTIVA o de carácter EXCEDENTARIO, deben RECLASICARSE en otros puestos de trabajo.

5. El único compromiso CIERTO, que según ellos, asume la empresa para garantiza la estabilidad y el futuro profesional del Personal de Estaciones de Viajeros es RESOLVER LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE FACTORES PENDIENTE DEL AÑO PASADO.

6. El Acuerdo entra en vigor el 1 de abril de 2008, y no existe ninguna obligación convencional para que la empresa vuelva a renegociar las materias acordadas en la Mesa de Desarrollo Profesional del Convenio. Respecto a la retribuciones por realizar trabajos en fines de semana y festivos y turnicidad NADA DE NADA.

S.F.F.

Existen distintas varas de medir, unos perciben 200 euros de media al mes, y otros trabajando también los 365 días del año 4,5 euros / día trabajado. Y a pesar de que a nosotros nos incrementan funciones. Nuevamente, LOS DE SIEMPRE, nos vuelven a traicionar dejándonos con un palmo de narices.

¡¡Es hora de reaccionar, DESAFILIATE y ven a CGT!!

Abril 2008
SFF – CGT

AL FACTOR ENCARGADO O RESPONSABLE
DE LA ESTACIÓN DE .....

D./ Dña. ....., con categoría profesional de ..... y n.º de matrícula ....., en la residencia de .....,

le **COMUNICO**:

Que al amparo de lo establecido en el "Acuerdo sobre el Fondo de Compensación para hacer frente a los posibles quebrantos de moneda", de fecha 31 de marzo de 2008, relacionado con la Sentencia de la Audiencia Nacional n.º 71/2007 de fecha 2 de julio de 2007, le doy traslado del resultado del arqueo de caja, realizado al cierre del turno:

1. Existencia de un descuadre inferior, al resultado del mencionado arqueo, en la cantidad de.....
.....
2. Las causas que han podido motivar dicho falte las ignoro. No obstante bien puede haberse debido a la propia actividad comercial.

Por todo ello,

SOLICITO A VD.

Que tenga por prestado este escrito, me firme una copia del recibo del mismo, para que la cantidad de....., resultante del descuadre de caja al cierre del turno, se cargue a cuenta del Fondo Transitorio existente al efecto, hasta tanto en cuanto se creé el plus de compensación por quebranto de moneda.

En....., a..... de..... de 2008

Fdo: .....

adif

ACTA

En Madrid, a las 12,00 horas del día 31 de marzo de 2008, se reúnen las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de representantes, respectivamente, de la Dirección de la Empresa y del Comité General de Empresa.

Por la Dirección de la Empresa

Carmen Pérez Canal	Directora de Relaciones Laborales
Juan Silva Joya	Director de RR HH. D E Estaciones de Viajeros
José Luis Lamas Chousal	Jefe de Gabinete de Negociación Colectiva

Por el Comité General de Empresa

Antonio Toscano Jiménez	CCOO
Manuel M Nicolas Taguas	CCOO
Juan Carlos Cabello Cabello	CCOO
Juan Manuel Yague Prieto	CCOO
Jesús Aguado Olmedo	UGT
Antonio Royuela Diaz	UGT
J Alberto Fernández Jiménez	UGT
Arturo Costa Samaniego	UGT
Victor Elías López Alvarez	SCF
Miguel Guerrero López	SCF
Rafael Albarran Ponce	SF

La reunión tiene por objeto firmar el "Acuerdo de Estaciones de Viajeros" alcanzado en desarrollo del punto 5.2 del Preacuerdo del Primer Convenio Colectivo de Adif 2007-2008 de fecha 19 de diciembre de 2007, ratificado en fecha 14 de enero de 2008

En este sentido, ambas partes, Dirección de la Empresa y Comité General de Empresa por la mayoría del mismo integrada por CC OO, UGT, SCF y SF acuerdan y suscriben el Acuerdo que se incorpora como único anexo al Acta

Sin más asuntos tratados, finaliza la reunión a las 12,30 horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del acta.

POR EL COMITÉ GENERAL DE LOS TRABAJADORES

SF.

CCOO.

CCOO

CCOO

SCF

SCF

UGT

UGT

UGT

UGT

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

adif

ACUERDO ESTACIONES DE VIAJEROS

En desarrollo del punto 5 2 del Preacuerdo del Primer Convenio Colectivo de Adif 2007-2008 de fecha 19 de diciembre de 2007, ratificado en fecha 14 de enero de 2008, se establecen las siguientes regulaciones:

1. ACUERDO DE FUNCIONALIDAD

Las funciones básicas de las categorías de Factor Encargado, Factor, Factor de Entrada adscritos a la D.E. de Estaciones de Viajeros, serán las descritas en el Convenio Colectivo para estas categorías, además de colaborar puntualmente, cuando sea necesario, en la operación de la prestación del servicio, y la accesibilidad y desplazamiento por el recinto de la estación a las personas con discapacidad; eximiendo a los trabajadores de la responsabilidad ante posibles incidencias que pudieran acaecer y que fueran ajenas a su voluntad.

Esta nueva funcionalidad de colaboración puntual, cuando sea necesario, en la operación de la prestación del servicio, y la accesibilidad y desplazamiento por el recinto de la estación a las personas con discapacidad, también será de aplicación al personal de las categorías de Informador Encargado, Informador y Ayudante Ferroviario adscritos a la D.E. de Estaciones de Viajeros que lo soliciten.

Se crea un Incentivo de Funcionalidad , incorporado a la prima de producción, con un importe de 4,5 euros/día, a percibir por día de trabajo efectivo.

Se establece un Complemento de Actividad por valor de 92,61 euros/mes, para los Supervisores Comerciales en compensación a su puntual disponibilidad funcional, en caso de incidencias que afecten directamente a su desempeño laboral, con el mismo tratamiento retributivo que el sueldo (clave 002) a efectos de consideración de ausencias.

2. ACUERDO SOBRE EL FONDO DE COMPENSACIÓN PARA HACER FRENTE A LOS POSIBLES QUEBRANTOS DE MONEDA

El establecimiento de un fondo de compensación que de cobertura al quebranto de moneda que se pueda producir en la gestión del manejo de dinero en las operaciones comerciales, se fundamenta básicamente en garantizar que el trabajador no aporte dinero de su peculio particular y objetivar el procedimiento de funcionamiento y su seguimiento ante las incidencias por quebranto de moneda.

Con el fin de solucionar la posible repercusión económica que en el ejercicio de sus funciones pueda producirse, este fondo podrá evolucionar y ser sustituido por un complemento económico o plus de quebranto si así se acuerda en la Mesa de Desarrollo Profesional derivada del I Convenio Colectivo de Adif, que en el horizonte temporal que se establezca para esta Mesa, dará la solución definitiva a este tema

Personal afectado

Este fondo afecta a todos los trabajadores de Adif que realicen funciones de venta de billetes, consignas y aparcamiento que gestionen dinero.

Procedimiento de funcionamiento

Para posibilitar la aplicación del fondo de compensación, es necesario que al cierre de su respectivo turno, cada trabajador realice el arqueo pertinente, verificando si se ha producido o no descuadre con respecto al Cierre del Expendedor en los diferentes sistemas de venta

En el supuesto de constatar que el arqueo no coincide con la cantidad que figura en el/los Cierre/s de Expendedor, se deberá actuar de la siguiente forma:

1° En el supuesto de que el descuadre resulte superior al que arroja el correspondiente cierre, el trabajador deberá llevar a cabo las operaciones correspondientes para formalizar el ingreso del sobrante junto con el resto de la recaudación obtenida conforme al procedimiento establecido en cada estación

2° Si el descuadre resulta inferior al que corresponde al cierre de expendedor, el trabajador deberá formalizar en todos los casos escrito a

su inmediato superior, indicando el importe y exponiendo las causas que hayan podido motivar dicho faltante

La Empresa regulará el procedimiento oportuno para articular estas medidas, y además llevará a efecto las acciones oportunas en orden a conocer de forma precisa las circunstancias y situaciones que pueden haber dado lugar a la diferencia entre el/los Cierres de Expendedor y la cantidad que realmente ingresa el trabajador.

Comisión de Seguimiento.

Al objeto de realizar el seguimiento del fondo de compensación, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por un total de 8 miembros de la Dirección de la Empresa y por 8 de los Sindicatos que firmen el presente Acuerdo, manteniendo durante el año 2008 reuniones trimestrales para efectuar el seguimiento y control de las incidencias, o siempre que la gravedad de las circunstancias así lo aconsejen.

En este sentido, la Dirección de la Empresa dará traslado de las situaciones detectadas a la Representación de los Trabajadores del ámbito del respectivo Comité de Centro de Trabajo donde se hubieran producido.

3. ACUERDO DE GARANTÍA DE FUTURO

La Dirección de la Empresa y la Representación de los Trabajadores consideran necesario establecer una garantía de empleo y estabilidad para este personal, mediante la adaptación del modelo actual de clasificación de categorías y sus entornos operacionales a las nuevas condiciones de trabajo de la realidad productiva de la Empresa, a fin de que con tal motivo se eviten situaciones de personal sin ocupación efectiva o de carácter excedentario, mejorando el desarrollo profesional de los trabajadores.

Asimismo, la empresa asume un compromiso cierto para garantizar la estabilidad y el futuro profesional del personal de la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros, y para ello, resolverá la acción de movilidad pendiente para que todo el personal de la misma pueda ubicarse en función de sus preferencias y de las necesidades de la Empresa, adoptando conjuntamente las medidas alternativas que en su caso fueran necesarias.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

Estos acuerdos serán efectivos a partir del 1-04-2008 y se incorporarán al I Convenio Colectivo de Adif, en la primera comisión paritaria convocada a tal efecto.

Lo recogido en el presente documento formará parte de los posibles acuerdos que se puedan alcanzar en la Mesa de Desarrollo Profesional, y podrá recoger las variaciones que allí se consideren oportunas, tanto en relación al personal afectado, como al contenido económico y forma de percepción del mismo.

Además de lo recogido en el presente acuerdo, en la Mesa de Desarrollo profesional que se constituya una vez firmado el I Convenio Colectivo de Adif, se abordarán el resto de materias objeto de negociación que sean de afectación a los trabajadores de este colectivo con el fin de lograr un sistema retributivo de promoción, formación y movilidad, basados en criterios de homogeneidad y equidad y que de respuestas a las necesidades operativas, funcionales y objetivos de la Empresa. También se dará respuesta en este marco de negociación, entre otros, a los temas de jornada, trabajos en fines de semana y festivos y turnicidad.

Si se detectaran desviaciones negativas en el complemento de recaudación que se produzcan por afectación del impacto de los nuevos canales de venta se adoptarán las decisiones oportunas a efectos de eliminar dicha desviación.